



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00702-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra JUAN PABLO SARMIENTO HERRERA, por el siguiente defecto:

1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la entidad suplicante (ord. 10°, art. 82 del C.G.P.).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial de la empresa rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho LUZ MARÍA BOTERO DE LA ROCHE, identificada con C.C. No. 24.328.370 y T.P. No. 32.402 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial a la togada ONEIDA DEL CARMEN DEL RÍO NARANJO, identificada con C.C. No. 31.409.776 y T.P. No. 142.981 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19d93d8e46c78fe7998b3548b4f898da1cd5f64c36df720d3014b5dbeb5542
24**

Documento generado en 10/12/2021 07:25:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**